

MARTES, 5 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 83

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2015-5918** *Anuncio de subasta de bienes inmuebles 273/15.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber; Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio se dictó acuerdo de fecha 30 de marzo de 2015 por el que se acuerda la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 2 de julio de 2015, a las doce horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª Planta.

Bienes inmuebles a enajenar.

Lote número uno. Rústica. En término de Valles, Ayuntamiento de Reocín, sitio o paraje de Raposiego, de cincuenta y ocho áreas, ochenta centiáreas. Linda: Norte, Anselmo Llano y Justo González; Sur, Celestina Campos Bustamante; Este, Justo González y Celestina Campos, y Oeste Victoriano Benito Pérez.

Referencia Catastral: 0410026VP1001S.

Inscripción. Registro de la Propiedad número tres de Torrelavega, libro 201, folio 19, finca 21.062 de Reocín.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 141.120 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas, se ejecutan las hipotecas, inscripción octava y novena.

Lote número dos. Rústica. En término de Valles, Ayuntamiento de Reocín, sitio o paraje de Raposiego, de cuarenta y dos áreas, sesenta centiáreas. Linda: Norte, Victoriano Benito y Jose Repullés; Sur, Amalia cuevas González y camino; Este, camino y Oeste, Carmen Ruiz y Baldomero Pérez.

Referencia catastral: 0410027VP1001S.

Inscripción. Registro de la Propiedad número tres de Torrelavega, libro 285, folio 164, finca 21063 de Reocín.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 102.240 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas, se ejecutan las hipotecas inscritas octava y novena.

Lote número tres. Rústica. Prado y labrantío denominado Las Cotías, en Felguera de Reocín, de dos mil veintitrés metros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, Maria LLata; Sur y Este, carreteras.

Referencia catastral de la finca matriz: 39060<sup>0</sup>22200156

Inscripción. Registro de la Propiedad número tres de Torrelavega, libro 220, folio 144, finca 19932 de Reocín.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 16.184 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas, se ejecuta las hipotecas inscripciones sexta y séptima.

CVE-2015-5918

MARTES, 5 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 83

Lote número cuatro. En la Veguilla, Ayuntamiento de Reocín, sitio de Rozadías, prado que mide mil seiscientos ocho metros cuadrados, linda: Norte, carretera Santander-Oviedo; sur, Fidel Agüeros y Tomás Obeso; Este, camino vecinal, y Oeste, Longinos Gago.

Referencia catastral: 0712009VP1001S.

Inscripción: Registro de la Propiedad número tres de Torrelavega, libro 207, folio 164, finca 15.830.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 51.456 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas. Se ejecuta la hipoteca inscripciones séptima y octava.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote Número Uno. 141.120 euros, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote Número Dos. 102.240 euros, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote Número Tres. 16.184 euros, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote Número Cuatro. 51.456 euros, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote Número Uno. 105.840 euros, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote Número Dos. 76.680 euros, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote Número Tres. 12.138 euros, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote Número Cuatro. 38.592 euros, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes advertencias:

MARTES, 5 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 83

Primera. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda. Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercera. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)				VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)	
Hasta			300,51	3,01	
De	300,52	a	601,01	6,01	
De	601,02	a	1.502,53	15,03	
De	1502,54	a	3.005,06	30,05	
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10	
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25	
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51	
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01	
Más de			60.101,21	1.502,53	

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

MARTES, 5 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 83

Sexta. El resultando de la información registral que aparece en el expediente es la siguiente: Libre de cargas.

Séptima. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivador de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondientes del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad de propietarios, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Los inmuebles adjudicados quedarán afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Novena. Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 22 de abril de 2015.  
El jefe de la Oficina Técnica,  
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2015/5918

CVE-2015-5918